

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2018-408

Encuentra el Despacho aceptable la excusa presentada por el apoderado de la parte demandada aunque esta debió presentarse oportunamente para evitar la dilatación procesal en razón a que cuando se fijó fecha para la audiencia al testigo ya se le había ciado para los exámenes.

Sin embargo, para garantizar el derecho defensa y con el fin de respetar el principio de la concentración de la prueba, se dispone señalar nuevamente la hora de las 9:00 a.m. del 24 de agosto de 2021 para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 373 del C. General del Proceso.

Oportunamente ese remitirá a las partes el link por medio del cual accederán a la diligencia virtual.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez